

Municipio de Toluca, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-15106-14-0925

925-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	463,748.6
Muestra Auditada	347,830.6
Representatividad de la Muestra	75.0%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Toluca, Estado de México, por 463,748.6 miles de pesos. La muestra revisada fue de 347,830.6 miles de pesos, monto que representó el 75.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel alto

Las políticas establecidas, en relación con el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, formar y mantener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del municipio, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos, nivel medio

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas,

por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos del municipio e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel medio

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

Supervisión, nivel alto

El municipio dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de reportes de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Toluca, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio fiscalizado ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

16-D-15106-14-0925-01-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Toluca, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con

objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) transfirió, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, un importe de 286,959.6 miles de pesos al municipio de Toluca, Estado de México y retuvo 176,789.0 miles de pesos para realizar pagos de adeudos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), de conformidad con la normativa.

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, y sus rendimientos financieros, en la cual no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de obras o acciones.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio de Toluca, Estado de México, registró contable y presupuestalmente los ingresos correspondientes a los recursos del FORTAMUNDF 2016, por 463,748.6 miles de pesos, y sus rendimientos financieros generados por 835.9 miles de pesos, así como las erogaciones por 455,384.7 miles de pesos, los cuales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se canceló con la leyenda "Operado FORTAMUNDF 2016".

Destino de los Recursos

5. Del presupuesto del FORTAMUNDF 2016 asignado al municipio de Toluca, Estado de México, por 463,748.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 se ejercieron 448,991.3 miles de pesos, monto que representó el 96.8% y al 28 de febrero de 2017 se ejercieron 455,384.7 miles de pesos, monto que representó el 98.2%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 8,363.9 miles de pesos. Adicionalmente, se determinaron rendimientos financieros por 835.9 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos. Los recursos se distribuyeron como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 28 DE FEBRERO DE 2017
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
FORTAMUNDF 2016
(Miles de pesos)

Concepto / Rubro o Programa	Al 31 de diciembre de 2016	%	Al 28 de febrero de 2017	%
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
1. Nómina de seguridad pública	163,091.6	35.2	162,677.8	35.1
2. Combustible vehículos seguridad pública	21,005.7	4.5	27,215.4	5.9
3. Combustible vehículos protección civil y bomberos	1,713.7	0.4	2,189.6	0.5
4. Aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)	13,654.8	3.0	13,654.8	2.9
5. Deuda pública	36,339.5	7.8	36,339.5	7.8
6. Subsidio adeudos	1,042.8	0.2	1,042.8	0.2
7. Recolección de residuos sólidos	35,354.2	7.6	35,475.8	7.7
8. Adeudos Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)	176,789.0	38.1	176,789.0	38.1
Total pagado	448,991.3	96.8	455,384.7	98.2
Recursos no ejercidos	14,757.3	3.2	8,363.9	1.8
Total de recursos del FORTAMUNDF 2016	463,748.6	100.0	463,748.6	100.0
Rendimientos financieros no ejercidos	792.5		835.9	
Total disponible	464,541.1		464,584.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el municipio de Toluca, Estado de México.

NOTA: La disminución en el importe pagado de nómina de personal operativo de seguridad pública, al 28 de febrero de 2017, se obtiene de los reintegros de nómina a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2016.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Toluca, Estado de México, el oficio número DGARFT-A/3714/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-D-15106-14-0925-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,199,766.52 pesos (nueve millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; el municipio de Toluca, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. El municipio de Toluca, Estado de México, ejerció los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 176,789.0 miles de pesos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, de conformidad con la normativa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF 2016 relacionados con los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, se verificó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO				
CUENTA PÚBLICA 2016				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

N/A: No Aplica, debido a que no se ejercieron recursos en obra pública.

El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con calidad y congruencia la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance financiero, respecto de los reportes generados por el municipio, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Toluca, el oficio número DGARFT-A/3714/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15106-14-0925-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Toluca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con calidad y congruencia la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance financiero, respecto de los reportes generados por el municipio, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Toluca, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3714/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

8. El municipio de Toluca, Estado de México, no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de estas, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Toluca, el oficio número DGARFT-A/3714/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15106-14-0925-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Toluca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, las obras y acciones para realizar, el costo de cada una de estas, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Toluca, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3714/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Obligaciones Financieras

9. El municipio destinó recursos del fondo por 36,339.5 miles de pesos, para el pago de dos créditos de deuda pública directa, los cuales se destinaron para apoyar la realización de obras públicas productivas; asimismo, contó con la autorización por parte de la legislatura local para gestionar, tramitar y contratar el crédito que dio origen a la deuda.

Seguridad Pública

10. Con la revisión de la muestra seleccionada de la nómina de seguridad pública, se comprobó que no se realizaron pagos a personal con plazas distintas a las autorizadas y las remuneraciones salariales se cubrieron conforme al tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto.

Obra Pública

11. El municipio de Toluca, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para obra pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. El municipio de Toluca, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FORTAMUNDF

13. Los recursos del FORTAMUNDF 2016 incidieron de manera significativa en las finanzas del municipio de Toluca, Estado de México, toda vez que significaron el 13.1% del total de los ingresos percibidos por el mismo en el ejercicio fiscal; asimismo, aportó el 100.0% del total amortizado de la deuda pública, la cual disminuyó en un 24.2% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2015.

Del total de los recursos del fondo, el 38.1% se destinó al pago por derechos y aprovechamientos de agua, el 41.0% a seguridad pública, y el 20.9% a otros requerimientos

del municipio. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio pagó el 96.8% de los recursos asignados del fondo, y a la fecha de la auditoría el 98.2%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se establece que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública.

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el 35.1% del total asignado al fondo y el 5.9% fue para gastos vinculados con las necesidades de seguridad pública del municipio.

Derechos y aprovechamientos de agua

En cuanto al pago de aprovechamientos de agua se verificó que se realizaron pagos por 176,789.0 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 para este rubro, lo que represento el 38.1% del total de los recursos asignados del fondo al municipio.

Pasivos y Otros requerimientos del municipio

El municipio de Toluca, Estado de México, a la fecha de la auditoría, destinó recursos del fondo por 88,702.6 miles de pesos, para el pago de pasivos y otros requerimientos del municipio, lo que representa el 19.5% del total de los recursos pagados del FORTAMUNDF 2016.

Transparencia de la gestión del fondo.

Respecto de la entrega de informes a la SHCP, se constató que el municipio reportó, en el Sistema de Formato Único (SFU), los formatos de Avance financiero y Ficha de indicadores en sus cuatro trimestres, los cuales también fueron difundidos en sus medios locales oficiales y en la página de Internet; sin embargo, no se reportó con calidad y congruencia la información del formato Avance financiero, respecto de los reportes generados por el municipio, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas.

En general la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2016 contribuyó al logro de las estrategias y los objetivos establecidos por el municipio de Toluca, Estado de México.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

Cuenta Pública: 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% pagado del monto asignado).	96.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes febrero de 2016) (% pagado del monto asignado).	98.2
I.3.- Porcentaje de los recursos pagados del fondo aplicados en seguridad pública, (%) (si fue mayor a 20.0% cumple con el Presupuesto de Egresos de la Federación).	41.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	11.3
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	0.2
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	8.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%).	N/P
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/P
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF [Bueno = igual a 100.0%, Regular menor a 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo menor de 80.0%].	Bueno

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros e información proporcionada por el municipio de Toluca, Estado de México.

N/P No proporcionó información.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 9,199.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra 347,830.6 miles de pesos, monto que representó el 75.0% de los 463,748.6 miles de pesos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había ejercido el 96.8% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (28 de febrero de 2017), el 98.2%.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Toluca Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, por la falta de aplicación de recursos por un importe de 9,199.8 miles de pesos, que representa el 2.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Toluca, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, el municipio de Toluca, Estado de México, no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; sin embargo, no los reportó con calidad y congruencia, ya que se observaron diferencias entre las cifras presentadas.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron satisfactoriamente, ya que el municipio invirtió los recursos del FORTAMUNDF en materia de seguridad pública para orientar sus acciones y realizar una evaluación y retroalimentación al final de ejercicio; asimismo, destinó recursos en la satisfacción de otros requerimientos, los cuales están considerados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que de la totalidad de los recursos ejercidos a la fecha de auditoría se destinaron para la satisfacción de sus requerimientos como son: 38.1% se destinó al pago por derechos y aprovechamientos de agua; el 41.0% a seguridad pública y el 20.9% a otros requerimientos del municipio, rubros permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a y c; y 37.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.